



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 31 del 11 de
octubre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2015 00073 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO MIGUEL ÁNGEL RIVAS QUINTERO

En auto proferido el 20 de agosto del 2021, el Juzgado decreto la nulidad de todo lo actuado dentro del expediente referenciado, inadmitiendo la demanda para que en el término de cinco (5) días se ajustara la demanda de conformidad con el artículo 87 del CGP.

La parte demandante mediante escrito subsana la demanda el 30 de agosto del 2021 a las 17:07, es decir, fuera del término los cuales son perentorios, esto es improrrogables y el paso del tiempo extingue la facultad jurídica de ser atendida, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda por subsanar fuera del término.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión a este proceso judicial.
3. **ARCHIVAR** el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez